REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

INFORMO SEÑOR JUEZ: Que en el presente proceso se decretó la perención mediante auto del 14 de agosto de 2012 (fl. 94 C. Ppal.), decisión que fue confirmada mediante providencia dictada el 13 de noviembre de 2012, por el T. Superior de Medellín (fl. 6 a 8 C. 3 Apelación Auto). El pagaré fue desglosado y entregado al apoderado de la parte actora, según se observa en el folio 114 vto. del cuaderno principal. Marzo 09 de 2022.

Juan Diego Muñoz Castaño

Oficial Mayor

Nueve de marzo de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO 0288
RADICADO N° 2010-00656-00-00

Teniendo en cuenta lo señalado en el informe precedente, no es viable acceder a la petición de reconocimiento de la cesión que el Fondo Nacional de Garantías S.A. hace en Central de Inversiones S.A.

Se le reconoce personería al abogado Jorge Enrique Jiménez Fernández, para que actúe en representación de Central de Inversiones S.A., según poder que le fuera conferido (página 3 anexo 01 exp. digital).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA

El presente auto se notifica por el **ESTADO ELECTRÓNICO N° 13** fijado en la página web de la Rama Judicial el **10 DE MARZO DE 2022** a las 8:00. a.m.

SECRETARIA

3

Firmado Por:

Sergio Escobar Holguin
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b77a42a5f21b4888897ab7025c9350f3416ceaadeae58f321e06dffcfb68e7bf**
Documento generado en 09/03/2022 03:47:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica